



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

Lineamientos del Consejo Divisional de Ciencias Naturales e Ingeniería para Recuperación de la Calidad de alumna o alumno.

División de Ciencias Naturales e Ingeniería Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Naturales e Ingeniería en su sesión CUA-DCNI-243-23, celebrada el 5 de abril de 2023, por Acuerdo DCNI-14-243-23.



División de Ciencias
Naturales e Ingeniería

Unidad Cuajimalpa

DCNI | División de Ciencias Naturales e Ingeniería

Consejo Divisional



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

Tabla de contenido

I.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
II.	COMISIONES INVOLUCRADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD DE ALUMNA O ALUMNO.....	4
III.	RECUPERACIÓN DE CALIDAD DE ALUMNA O ALUMNO	5
IV.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y PROCEDIMIENTO	5
V.	EXÁMENES DE CONJUNTO	
	NIVEL LICENCIATURA	7
	NIVEL POSGRADO	8
VI.	REINCORPORACIÓN	9
	TRANSITORIOS	10



División de Ciencias
Naturales e Ingeniería

Unidad Cuajimalpa
DCNI | División de Ciencias Naturales e Ingeniería
Consejo Divisional



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

I. Exposición de motivos

La Legislación Universitaria en el Reglamento de Estudios Superiores (RES) establece que los Consejos Divisionales deben analizar las solicitudes y, en su caso, autorizar la recuperación de calidad de alumna o alumno (artículo 52 del RES).

De esta manera, le corresponde a este órgano colegiado generar los lineamientos para establecer la forma en que se ejercerán estas competencias, en cuanto a la recuperación de la calidad de alumna o alumno y los exámenes de conjunto para licenciatura y posgrado.

La aplicación de los exámenes de conjunto está dirigida a las personas que deseen reingresar a la Universidad en caso de no haber estado inscritos por más de 6 trimestres lectivos consecutivos, hayan o no agotado el plazo máximo reglamentario.

El objetivo esencial del examen de conjunto es evaluar si la persona solicitante posee los conocimientos fundamentales para poder continuar con éxito sus estudios.

Para el análisis de las solicitudes tanto a nivel licenciatura como posgrado se consideró importante que el examen de conjunto considere dos etapas en las que exista una interacción entre la Comisión Académica Específica que diseñará, aplicará y evaluará el examen de conjunto y la persona solicitante que lo presentará. Para ello, se realizará una entrevista (Etapa I) en la cual se conocerán directamente las razones que ocasionaron la pérdida de calidad de alumna o alumno, así como las circunstancias académicas y conocimientos necesarios para su reincorporación, del mismo modo que su disponibilidad de tiempo y situación de beca (para el posgrado, cuando aplique). Posterior a esta entrevista, se le informará las condiciones y términos de la segunda etapa (Etapa II) del examen de conjunto, pudiendo consistir en una evaluación de conocimientos diseñada de acuerdo con el avance en sus estudios y las UEA cursadas o, en el caso del posgrado, de una exposición del avance de su proyecto de investigación.

En el examen de conjunto se prevé la inclusión de temas propedéuticos del examen de ingreso, o del nivel inmediato inferior, cuando la persona solicitante haya acumulado un número reducido de créditos.

En el otro extremo, y únicamente para el caso de solicitudes a nivel licenciatura, si a la persona solicitante le falta cubrir un número reducido de créditos, en particular el Proyecto Terminal o alguna UEA optativa, se estima que el examen de conjunto puede limitarse a la entrevista con la Comisión Académica Específica. Esta misma decisión podrá adoptarse también bajo alguna otra circunstancia plenamente justificada por parte de la Comisión Académica Específica.

A nivel de procedimiento se anexa un formato para presentar la solicitud de recuperación de la calidad de alumna o alumno, así como un diagrama de flujo, con la finalidad de hacer más claras la etapas e instancias involucradas en cada momento desde que se presenta la solicitud por parte de la persona interesada, hasta la resolución por parte del Consejo Divisional de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería.



División de Ciencias
Naturales e Ingeniería

Unidad Cuajimalpa
DCNI | División de Ciencias Naturales e Ingeniería
Consejo Divisional



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

II. Comisiones involucradas en el procedimiento de recuperación de la calidad de alumna o alumno

a. Comisión Permanente del Consejo Divisional

El Consejo Divisional deberá analizar las solicitudes de recuperación de calidad de alumna o alumno, para lo cual integrará una Comisión Permanente del Consejo Divisional que estará compuesta por dos personas titulares de jefaturas de departamento, dos representantes del personal académico y dos representantes del alumnado.

Esta comisión emitirá un dictamen que procurará definir una ruta crítica tendiente a lograr que las personas solicitantes concluyan sus estudios. Lo anterior con base en los elementos aportados por la Comisión Académica Específica.

b. Comisión Académica Específica

La Comisión Académica Específica será designada por la persona titular de la Dirección de la División y tendrá como función analizar el expediente de la persona solicitante, diseñar, aplicar y evaluar el examen de conjunto en los términos presentados en la Sección V. Para lo cual:

- La persona titular de la Coordinación de Estudios correspondiente sugerirá, vía oficio, los nombres del personal académico que pudiera integrar la Comisión Académica Específica, indicando las razones para ello.
- Se designará a la persona titular de la Coordinación de Estudios en la que la persona solicitante haya cursado sus estudios, como encargada de presidir a la Comisión Académica Específica y procurar el desahogo de los asuntos programados en las sesiones para el análisis de la solicitud de recuperación de calidad de alumna o alumno.

b.1 Integración Comisión Académica Específica para nivel Licenciatura

La integración de la Comisión consistirá en 2 miembros del personal académico y la persona titular de la Coordinación de Estudios correspondiente a la licenciatura en que la o el solicitante interrumpió sus estudios. La selección se hará procurando un equilibrio entre los campos de conocimiento involucrados.

b.2 Integración Comisión Académica Específica para nivel Posgrado

La Comisión a nivel posgrado estará conformada por la persona titular de la Coordinación de Estudios correspondiente, al menos 2 integrantes del personal académico y un integrante de la Comisión Académica del Posgrado que tengan conocimientos afines al tema desarrollado por la persona solicitante.



División de Ciencias
Naturales e Ingeniería

Unidad Cuajimalpa
DCNI | División de Ciencias Naturales e Ingeniería
Consejo Divisional



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

III. Recuperación de calidad de alumna o alumno

Estos lineamientos se aplicarán básicamente a dos situaciones que conlleven a la pérdida de calidad de alumna o alumno: 1) Por vencimiento del plazo máximo previsto para cursar sus estudios (fracción III del art. 19 del RES), siendo 10 años en el caso de licenciatura y, en posgrado, el plazo máximo establecido en el plan de estudios será el doble de su duración normal prevista (art. 51 del RES); o 2) Al haber permanecido sin inscripción por un periodo de 6 trimestres consecutivos (fracción VI del art. 19 del RES).

Se considera importante enfatizar que la solicitud deberá presentarse dentro de los seis trimestres lectivos contados a partir del vencimiento del plazo máximo para cursar los estudios, tanto para nivel licenciatura (inciso b fracción III del art 54 del RES) como para posgrado (fracción III art. 55 del RES)

El Consejo Divisional procurará resolver en un plazo máximo de un trimestre sobre la procedencia de la solicitud (art. 57 del RES). Por lo que la persona solicitante deberá iniciar su trámite ante el Consejo Divisional preferentemente en la semana 2, o a más tardar en la semana 3 del trimestre lectivo, para poder garantizar la incorporación para el trimestre inmediato posterior.

Si bien no se registran antecedentes de que se haya rechazado una solicitud de recuperación de la calidad de alumna o alumno, es importante advertir que el Consejo Divisional, para emitir la resolución correspondiente, considerará el cupo de la licenciatura o posgrado y los contenidos del plan de estudios vigente a la fecha de reingreso (art. 56 del RES).

IV. Documentación requerida y procedimiento

Nivel licenciatura

- 1) Escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de la División en su Calidad de titular de la Presidencia del Consejo Divisional.
- 2) Solicitud debidamente fundamentada (ver anexo I).
- 3) Kárdex expedido por la Coordinación de Sistemas Escolares.
- 4) Propuesta de plan de egreso elaborado con el acompañamiento de la persona titular de la Coordinación de estudios correspondiente.

Nivel Posgrado

- 1) Escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de la División en su Calidad de titular de la Presidencia del Consejo Divisional.
- 2) Solicitud debidamente fundamentada (ver anexo I).
- 3) Kárdex expedido por la Coordinación de sistemas escolares.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

En el caso de que se trate de vencimiento de plazo máximo para concluir los estudios adicionalmente deberá presentarse (art. 55 del RES):

- 4) *Curriculum vitae* que contenga, en su caso, actividades académicas de docencia o investigación realizadas.
- 5) Certificado parcial o total de estudios de especialización, maestría o doctorado.
- 6) Informe de los avances en la idónea comunicación de resultados (ICR) o de la tesis, según corresponda, que deberá venir respaldado mediante oficio de la persona responsable de la Dirección de la ICR o tesis, indicando que se está de acuerdo en continuar con la dirección del trabajo, en el caso de que el Consejo Divisional apruebe la recuperación de calidad de alumna o alumno de la persona solicitante. En el caso de que la persona solicitante no haya iniciado su trabajo de investigación, adicionalmente deberá presentar el protocolo del trabajo debidamente avalado por el Comité Tutorial tentativo que dará seguimiento a la ICR o tesis.
- 7) Calendario de actividades que proponga los tiempos y necesidades para concluir el plan de estudios.

Procedimiento

1. Las personas que pretendan recuperar la calidad de alumna o alumno en los términos de los artículos 54 y 55 del RES, deberán enviar toda la documentación descrita en la sección IV vía correo electrónico a la dirección otcdcni@cua.uam.mx de la Oficina Técnica del Consejo Divisional.
2. La documentación deberá turnarse de inmediato a la persona titular de la Coordinación de Estudios de la licenciatura o el posgrado correspondiente, quien una vez concluida la evaluación del examen conjunto, y a nombre de la Comisión Académica Específica, deberá enviar a la Comisión Permanente del Consejo Divisional un análisis que incluirá los siguientes puntos debidamente fundamentados:
 - 2.1 Recomendación para que el Consejo Divisional autorice o no la solicitud de recuperación de la calidad de alumna o alumno.
 - 2.2 Recomendación, en su caso, sobre el número de trimestres que se le autorizarán a la persona solicitante para concluir sus estudios.
 - 2.3 En su caso, una propuesta tentativa de calendarización para la conclusión de los estudios por parte de la persona solicitante según las UEA que aún le queden por acreditar, así como sugerencia de las modalidades para cubrir los créditos del plan de estudios y el tipo de evaluaciones por aplicar (art. 59 del RES).
3. El análisis, las recomendaciones y la propuesta de calendarización se enviarán a la persona titular de la Dirección de la División, quien a su vez la turnará a la Comisión Permanente del Consejo Divisional integrada para tal efecto, la cual verificará la aplicación del RES, el apego a los presentes lineamientos, y, posterior a ello, emitirá un dictamen para el Consejo Divisional sobre la solicitud, quien resolverá de forma definitiva.
4. La persona titular de la Coordinación de Estudios y la Comisión tendrán en cuenta, además de lo establecido en el artículo 56 del RES, los siguientes criterios para emitir su dictamen:
 - 4.1 El tiempo de dedicación de la persona solicitante.
 - 4.2 La programación anual de UEA aprobada por el Consejo Divisional.
 - 4.3 La seriación de las UEA pendientes de acreditar.



División de Ciencias
Naturales e Ingeniería

Unidad Cuajimalpa
DCNI | División de Ciencias Naturales e Ingeniería
Consejo Divisional



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

- 4.4 La relación créditos-trimestre, ya que se deberá procurar que la persona solicitante se inscriba a un mínimo de UEA, con un número de créditos razonable en cada uno de los trimestres que se le autoriza, en su caso.
- 4.5 Las características de los programas de estudios de las UEA que la persona solicitante adeuda, por ejemplo: que la UEA tenga o no inscripción previa, que admita o no evaluación de recuperación, que requiera un trámite previo como es el caso de la aprobación de las propuestas de proyectos terminales, o de optativas de movilidad y que involucre estancias fuera de la Unidad o de la Institución, etc.

Para mayor detalle sobre el procedimiento y las instancias involucradas ver el anexo IIa para nivel licenciatura y IIb para posgrado.

V. Examen de conjunto

El objetivo del examen de conjunto es evaluar si la persona solicitante retuvo los conocimientos fundamentales que ya acreditó, con el fin de poder continuar con éxito sus estudios.

Los exámenes de conjunto se aplicarán en los siguientes casos: personas que pretenden reingresar a la Universidad después de una interrupción mayor a 6 trimestres lectivos consecutivos hayan o no agotado el plazo máximo reglamentario.

V.1 Examen de conjunto para el nivel licenciatura

1. El examen de conjunto será diseñado, aplicado y evaluado por una Comisión Académica Específica integrada en los términos especificados en el punto b.1 de la Sección II.
2. El examen de conjunto constará de dos etapas. Etapa I: una entrevista con la persona solicitante y, en su caso, Etapa II: evaluación de conocimientos correspondiente.
3. La Comisión Académica Específica analizará el caso y, en un plazo no mayor de **10 días hábiles** a partir de su instalación, entrevistará a la persona solicitante.
4. Posterior a la entrevista, se analizarán los nuevos elementos obtenidos y, en un plazo no mayor de **10 días hábiles**, la Comisión decidirá sobre la necesidad y pertinencia de la aplicación de una evaluación de conocimientos (Etapa II) del examen de conjunto. De ser el caso, se le informará a la persona solicitante el temario del examen, así como de la modalidad, lugar y horario de la aplicación de la evaluación.
5. Se procurará que la evaluación de conocimientos se programe en los **15 días hábiles** posteriores a la notificación señalada en el punto anterior, excepto en el caso de las personas que pretendan reingresar a la Universidad después de una interrupción de 6 trimestres lectivos consecutivos, en cuyo caso la Etapa II del examen de conjunto se podrá prorrogar, hasta por un trimestre, a petición de la persona solicitante y previa consulta con la persona titular de la Coordinación de Estudios. Lo anterior, con la reserva de que, en este caso, la fecha de reingreso podrá diferirse bajo los términos especificados en las secciones VI.3 y VI.4 de estos lineamientos.



División de Ciencias
Naturales e Ingeniería

Unidad Cuajimalpa
DCNI | División de Ciencias Naturales e Ingeniería
Consejo Divisional



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

6. Para el diseño y aplicación del examen, la Comisión Académica Específica considerará los siguientes criterios y factores:
 - 6.1 El rendimiento académico previo de la persona solicitante.
 - 6.2 El examen deberá integrar aquellos contenidos de las UEA acreditadas por la persona solicitante y que sean requeridos para las que aún adeuda.
 - 6.3 En el caso de que la persona solicitante hubiese acumulado únicamente **42 créditos** o menos, podrán incluirse en la evaluación de conocimientos (Etapa II del examen de conjunto) temas básicos del nivel medio superior o del examen de ingreso que se requieran para las UEA de los primeros trimestres.
 - 6.4 En el caso de que la persona solicitante adeude **58 créditos** o menos, asociados a la realización del proyecto terminal o UEA optativas, entre otras, el examen de conjunto podrá consistir únicamente en la entrevista señalada en el punto 4. Esta misma resolución se podrá plantear por parte de la Comisión Académica Específica, bajo alguna circunstancia debidamente justificada con base al desempeño académico de la persona solicitante.
7. La Comisión Académica Específica comunicará el resultado del examen de conjunto a la persona titular de la Dirección de la División, quien la remitirá, a través de la Oficina Técnica de Consejo Divisional, a la Comisión permanente de Consejo Divisional, la cual emitirá un dictamen firmado por sus integrantes en los términos del punto 4 del procedimiento especificado en la Sección IV de estos lineamientos.

V.2 Examen de conjunto para el nivel posgrado

1. Los exámenes de conjunto para el nivel posgrado se aplicarán si se hubiesen interrumpido los estudios por seis trimestres lectivos consecutivos hayan o no agotado el plazo máximo reglamentario que marca el artículo 51 del RES y que requieran presentarlo de acuerdo con lo que establece el artículo 55 del RES.
2. El examen de conjunto estará a cargo de una Comisión Académica Específica definida en los términos de la fracción b.2 de la Sección II de estos lineamientos.
3. El examen de conjunto constará de dos etapas. La Etapa I será una entrevista con la persona solicitante y la Etapa II podrá consistir en una de las dos opciones siguientes:
 - 3.1 Una evaluación de conocimientos, en caso de que no se haya logrado un avance considerable ya sea en la UEA que tengan como fin proveer los fundamentos necesarios para la formación de la persona solicitante o en el desarrollo del trabajo de investigación.
 - 3.2 Una exposición de los avances de la idónea comunicación de resultados o tesis, cuando exista avance considerable en su trabajo de investigación.
4. La Comisión Académica Específica analizará el caso y, a partir de su instalación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles para la situación enunciada en el numeral 3.1 o 15 días hábiles para la situación 3.2, entrevistará a la persona solicitante.
5. Posterior a la entrevista, se analizarán los nuevos elementos obtenidos y en un plazo no mayor de 10 días hábiles, la Comisión determinará las condiciones para el desarrollo de la Etapa II del examen de conjunto. De ser el caso, se le informará a la persona solicitante el temario del examen (sólo en el caso especificado en el numeral 3.1), así como de la modalidad, fecha, lugar y horario de la aplicación de la evaluación. En el caso



División de Ciencias
Naturales e Ingeniería

Unidad Cuajimalpa
DCNI | División de Ciencias Naturales e Ingeniería
Consejo Divisional



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Cuajimalpa

señalado en el numeral 3.2, la notificación la fecha, lugar y horario de la exposición de los avances en la ICR o tesis podrá indicarse inmediatamente después de la entrevista.

6. Se procurará que la evaluación de la Etapa II se programe en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la notificación señalada en el punto anterior, excepto en el caso de las personas que pretendan reingresar a la Universidad después de una interrupción de 6 trimestres lectivos consecutivos, en cuyo caso, la Etapa II del examen de conjunto se podrá prorrogar, hasta por un trimestre, a petición de la persona solicitante y previa consulta con la persona titular de la Coordinación de Estudios. Lo anterior, con la reserva de que, en este caso, la fecha de reingreso podrá diferirse (ver secciones VI.3 y VI.4).
7. La Comisión Académica Específica comunicará el resultado del examen a la persona titular de la Dirección de la División, quien la remitirá, a través de la Oficina Técnica de Consejo Divisional, a la Comisión permanente de Consejo Divisional, que emitirá un dictamen firmado por sus integrantes.

Es importante señalar que, tanto para nivel licenciatura como posgrado, el examen de conjunto o la exposición de los avances de la idónea comunicación de resultados o tesis referidos en los artículos 54 y 55, fracciones II, sólo podrá presentarse una vez (art. 58 del RES).

VI. Reincorporación

El trimestre en el cual la persona solicitante deberá reiniciar sus estudios, en su caso, será el inmediato posterior a la aprobación de su solicitud por el Consejo Divisional, salvo en los siguientes casos:

- VI.1 Que la solicitud de recuperación de calidad de alumna o alumno se presente después de la **semana 3** del trimestre lectivo.
- VI.2 Que la persona solicitante deba presentar la Etapa II del examen de conjunto (ver sección V.1) en los términos de los artículos 54 y 55 del RES, en cuyo caso el inicio se diferirá por un trimestre.
- VI.3 Por alguna otra causa debidamente justificada a juicio del Consejo Divisional, previa solicitud explícita por parte de la persona solicitante.
- VI.4 Por la aplicación de medidas de excepción para las personas en condiciones de vulnerabilidad o de exclusión, previstas en el Capítulo XIII del RES.

En la hipótesis que se presenta cuando la persona solicitante haya agotado el plazo de diez años para cursar sus estudios a nivel de licenciatura, se tomará en cuenta que el plazo para concluir sus estudios no excederá de 2 años (art. 60 del RES) para cursar, en su caso, el 25 % de los créditos totales. En el caso del posgrado, el nuevo plazo no excederá del normal previsto en el plan de estudios (art. 60 del RES). Tanto para nivel licenciatura como posgrado, estas autorizaciones se otorgarán por una sola vez.

Sin embargo, esto no debe aplicarse como un criterio rígido, ya que se considerarán también aspectos tales como: las medidas de excepción para las personas en condiciones de vulnerabilidad o de exclusión, previstas en el Capítulo XIII del RES, la seriación, la programación anual de UEA aprobada por el Consejo Divisional y también las características particulares que poseen los programas de estudio de algunas UEA.



División de Ciencias
Naturales e Ingeniería

Unidad Cuajimalpa

DCNI | División de Ciencias Naturales e Ingeniería

Consejo Divisional



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

Transitorios

- Cualquier situación o condición no prevista en estos lineamientos, será resuelta por la persona titular de la Dirección de la División y Presidencia del Consejo Divisional.
- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día hábil posterior a la aprobación en Consejo Divisional.



División de Ciencias
Naturales e Ingeniería

Unidad Cuajimalpa
DCNI | División de Ciencias Naturales e Ingeniería
Consejo Divisional